

128. Puente Nuevo. Distrito de Mondoñedo. Colegio de La Coruña.
129. Puentedeume. Distrito de Betanzos. Colegio de La Coruña.
130. Puerto del Son. Distrito de Noya. Colegio de La Coruña.
131. Sadaba. Distrito de Ejea de los Caballeros. Colegio de Zaragoza.
132. Segura. Distrito de Azpeitia. Colegio de Pamplona.
133. Torrejoncillo. Distrito de Coria. Colegio de Cáceres.
134. Trevias. Distrito de Luarca. Colegio de Oviedo.
135. Velles (La). Distrito de Salamanca. Colegio de Valladolid.
136. Boal. Distrito de Luarca. Colegio de Oviedo.
137. Cañiza (La). Distrito de Puenteareas. Colegio de La Coruña.
138. Villamañán. Distrito de León. Colegio de Valladolid.
139. Alburquerque (por traslado del señor Ferrer Cazorla). Distrito de Badajoz. Colegio de Cáceres.
140. Bermillo de Savago (por traslado del señor Vega Negueruela). Distrito de Zamora. Colegio de Valladolid.
141. Cebreros (por traslado del señor Martínez de Artoia). Distrito de Avila. Colegio de Madrid.
142. Mallen (por traslado del señor Delgado Pérez-Iñigo). Distrito y Colegio de Zaragoza.
143. Villaviciosa (por traslado del señor Ovies Pérez). Distrito de Gijón. Colegio de Oviedo.
144. Picasent (por jubilación del señor Herrero Miranda). Distrito y Colegio de Valencia.
145. Alfaro (por traslado del señor Pizarro Moreno). Distrito de Calahorra. Colegio de Burgos.
146. Muros (por traslado del señor Gómez Varela). Distrito de Noya. Colegio de La Coruña.
147. Santa Comba (por traslado del señor Remuñán López). Distrito de Santiago de Compostela. Colegio de La Coruña.
148. Tauste (por traslado de la señora Cruz Gisbert). Distrito de Ejea de los Caballeros. Colegio de Zaragoza.
149. Zuera (por traslado del señor Hermáiz Corrales). Distrito y Colegio de Zaragoza.
150. Jarandilla (por traslado del señor Salinas Martín). Distrito de Navalmoral de la Mata. Colegio de Cáceres.
151. Castalla (por traslado del señor Verdú Beltrán). Distrito de Villena. Colegio de Valencia.
152. Enguera (por traslado de la señora Núñez de Cela y Artiaga). Distrito de Játiva. Colegio de Valencia.
153. Onda (por traslado del señor Sánchez Almela). Distrito de Castellón de la Plana. Colegio de Valencia.
154. Estella (por traslado de la señora Adán García). Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.
155. Piedrabuena (por traslado de la señora Parejo Merino). Distrito de Ciudad Real. Colegio de Albacete.
156. Saldaña (por traslado del señor Páez Moreno). Distrito de Carrión de los Condes. Colegio de Valladolid.
157. Navamorcuende (por excedencia del señor de la Muela Sáez). Distrito de Talavera de la Reina. Colegio de Madrid.
158. Altea (por jubilación del señor Martínez Díez Carrasco). Distrito de Benidorm. Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en todo al hacerlo a las reglas y requisitos que establece el artículo 94 del vigente Reglamento Notarial.

Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de aquel.

Madrid, 14 de febrero de 1989.-El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5103 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A».*

Vacantes puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A» dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y a propuesta del

Ministerio de Sanidad y Consumo por lo que se refiere a los puestos convocados correspondientes al Instituto Nacional de la Salud, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social pertenecientes al Cuerpo de Letrados que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria o forzosa, procedentes de la situación en suspenso y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2.º, párrafo 2.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-1. Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I, se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A») que queden vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, podrán figurar en la solicitud otros puestos adscritos al Cuerpo de Letrados de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios destinados en distinto Departamento ministerial que aquel a que se adscribe el puesto que se solicita, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior a los Letrados de la Seguridad Social destinados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social que soliciten plazas en el Instituto Nacional de la Salud, toda vez que las mismas en virtud de lo dispuesto en la Circular 93/1981, de 25 de noviembre, de aquella Entidad Gestora y en las Resoluciones de la Secretaría General de la Seguridad Social, de 15 de marzo y 28 de julio de 1988, han venido y vienen realizando las funciones de defensa jurídica de esta otra Entidad Gestora.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo las vacantes convocadas en la localidad donde tengan destino provisional.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado. Por haber desempeñado el puesto de Letrado de la Administración de la Seguridad Social: Cero coma cinco puntos por año completo hasta un máximo de cuatro coma cinco puntos.

2. Valoración de grado personal. Por haber consolidado un grado personal superior al nivel del complemento de destino del puesto que se solicita: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.

3.1 Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita: Uno coma cinco puntos.

3.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual o inferior nivel al del puesto que se solicita: Un punto.

3.3 A los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, así como a aquellos otros que ocupen puestos que no tengan asignado nivel de complemento de destino, se considerará que ocupan puesto de nivel de complemento de destino 23, que es el mínimo que las relaciones de puestos de trabajo de la Seguridad Social asigna a los puestos convocados.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la superación de cursos sobre Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo relacionados directamente con las funciones propias del puesto que se concursa: Cero coma diez puntos por curso, hasta un máximo de un punto.

5. Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la siguiente manera:

5.1 Cero coma diez puntos por año completo de servicios en Cuerpos del grupo A.

5.2 Cero coma cinco puntos por año completo de servicios en otros grupos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones, u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo, que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de un punto.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el apartado 5 del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial, Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la determinación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en el base tercera. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en Cuerpos del grupo A, de continuar, al mayor tiempo de servicios en otros Cuerpos y, si todavía continúa el empate, el desempate se efectuará por el número obtenido en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, que podrá delegar en el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos, los Secretarios generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y Tesorería General, que podrán delegar en los Jefes de las Asesorías Jurídicas respectivas, un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio o Comunidad, localidad de destino, así como el grupo a que pertenece, y, en su caso, la situación administrativa de procedencia, si no estuviera en servicio activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3. a) de la Ley 30/1984, en cuyo caso, dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública adjudicando destino a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en el Cuerpo de Letrados, al amparo de la oferta de empleo público de 1988. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicio el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima.-1. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Puestos de trabajo según Resolución de 15 de febrero, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1988 y siguientes)

Código	Centro de destino	Puesto de trabajo	NCD	Complemento específico	Número vacantes
1	DP INSS de Almería	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	25	532.092	1
2	DP INSS de Badajoz	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
3	DP INSS de Cáceres	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	25	532.092	1
4	DP INSS de Ciudad Real	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	25	532.092	1
5	DP INSS de La Coruña	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
6	DP INSS de Guipúzcoa	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
7	DP INSS de Jaén	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
8	DP INSS de León	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
9	DP INSS de Lérida	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	25	532.092	1
10	DP INSS de Madrid	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
11	DP INSS de Málaga	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
12	DP INSS de Navarra	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
13	DP INSS de Las Palmas	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
14	DP INSS de Pontevedra	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
15	DP INSS de Tarragona	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
16	DP INSS de Zamora	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	24	532.092	1
17	DP INSALUD de Baleares	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
18	DP INSALUD de Murcia	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
19	DP INSALUD de Las Palmas	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
20	DP INSALUD de Pontevedra	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
21	DP INSALUD de Navarra	Jefe Asesoría Jurídica Provincial	26	532.092	1
22	DP INSS de Granada	Letrado A	24	532.092	1
23	DP INSS de Madrid	Letrado A	24	532.092	1
24	DP INSS de Málaga	Letrado A	24	532.092	1
25	DP INSS de Murcia	Letrado A	24	532.092	1
26	DP INSS de Navarra	Letrado A	24	532.092	1
27	Tesorería Territorial de Madrid	Letrado A	24	532.092	1
28	INSS SS.CC. de Madrid	Letrado A	24	532.092	4
29	INSALUD SS.CC. de Madrid	Letrado A	24	532.092	4
Total					35

* Para desempeñar funciones relativas a la Tesorería Territorial.

ANEXO II-1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado A) («Boletín Oficial del Estado»

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre:	DNI:
NRP:	Grado consolidado:
Cuerpo:	Grupo:
Fecha Resolución nombramiento:	Número obtenido:
Situación administrativa: [En el caso de excedencia voluntaria 29.3.c) Ley 30/1984, indicar fecha de inicio]	
Condiciona petición base quinta: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Domicilio:	Teléfono contacto:

2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Ministerio o Comunidad Autónoma:	
Centro directivo:	
Subdirección General o Unidad Asimilada:	
Provincia:	Localidad:
Puesto de trabajo:	Forma de nombramiento (1): <input type="checkbox"/> Libre designación <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Destino provisional
Fecha toma de posesión:	Complemento específico:
Fecha de traslado o transferencia Comunidades Autónomas:	Nivel:
Localidad último destino en caso de preferencia (artículo 4.º 1 del Real Decreto 2617/1985):	

(1) Tachar con X el recuadro que proceda

3. MERITOS

Servicios efectivos en puestos de Letrado en la Administración de la Seguridad Social:	Años	Meses	Días
	□	□	□
Cursos de Formación y Perfeccionamiento (1):			
Tiempo de servicios efectivos en la Administración hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes (incluidos servicios previos reconocidos):			
En el Grupo A:	Años	meses	días
En otros Grupos:	Años	meses	días
(1) Aportar documentación.			

ANEXO II-2

4. PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Número de orden de preferencia	Número de orden de convocatoria (1)	Denominación del puesto de trabajo (2)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		

(1) No indicar si se solicitan resultados.
 (2) La denominación del puesto convocado o bien la que figura en las relaciones de puestos de trabajo si se solicita un puesto de resultados.

5. CERTIFICACION DE DATOS

Don	Cargo
CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.	
..... a de de 1989	
(Firma y sello)	

En a de de 1989
 (Firma del solicitante)

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Número de orden de convocatoria	Méritos específicos Ap. 1 Base 3. ^a	Grado consolidado Ap. 2 Base 3. ^a	Nivel puesto desempeñado Ap. 3 Base 3. ^a	Cursos Ap. 4 Base 3. ^a	Antigüedad Ap. 5 Base 3. ^a	Total puntos
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5104 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para cubrir plazas vacantes en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del M.A.P.A. mediante el nombramiento de funcionarios interinos.*

El proceso de integración de nuestro país en la Comunidad Económica Europea, ha generado una serie de compromisos a asumir por las distintas unidades del Departamento, entre los que cabe destacar, y dentro del ámbito de la Secretaría General de Pesca Marítima, como el más importante, el relativo al régimen de conservación y gestión de los recursos pesqueros, que puede peligrar si no se respeta suficientemente la reglamentación comunitaria destinada a garantizar dicha conservación.

El control de la aplicación de las normas de conservación debe ejercerse tanto en la mar como en tierra, y ello implica la realización de una serie de tareas, para lo que la Secretaría General de Pesca carece de Inspectores de Pesca Marítima.

Por lo que antecede, esta Subsecretaría, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 3. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre; el artículo 31 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en uso de las competencias que le están atribuidas por la Orden de 28 de febrero de 1986, ha resuelto convocar concurso para cubrir plazas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante el nombramiento de funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso para proveer plazas vacantes a cubrir con personal funcionario interino de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, especialidad Marítimo-Pesquera.

1.2 El número de plazas, así como su localización y características, son las que figuran recogidas en el anexo I de esta Resolución.

1.3 Todas las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente, debiendo el personal nombrado interino cesar automáticamente al ser nombrados funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la convocatoria correspondiente.

1.4 En dicho concurso se valorarán las siguientes circunstancias:

Expediente académico.
Conocimiento y experiencia profesional en el sector marítimo-pesquero.

Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar.

Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la Escala de que se trata.

Servicios prestados con anterioridad a la Administración, en funciones análogas y en situación distinta de la de funcionarios de carrera.

1.5 Con los aspirantes seleccionados, según baremo establecido al efecto, se realizará una entrevista personal, por la que se concederá un máximo de 10 puntos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Piloto de Primera de la Marina Mercante o de Capitán de Pesca.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.